

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL NÚMERO: API-BM-S02-001-0****PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SEGUIDO A ENTIDADES FINANCIERAS**

**I. RESPONSABLE:** Banco de México

**II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

1. Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central
2. Dirección de Regulación y Supervisión

**III. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO:**

Banco de México, es responsable de la protección y el tratamiento de los datos personales que recabe, en términos de los artículos 6o., párrafo cuarto, Base A, 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), así como las demás disposiciones aplicables.

Los datos personales contenidos en el presente aviso de privacidad se tratan en ejercicio de las facultades previstas en los artículos siguientes:

- 6o., párrafo cuarto, Base A, fracción II; 14, párrafo segundo, 16, párrafo segundo, 28, párrafos sexto y séptimo, de la CPEUM<sup>1</sup>,
- 23, 68, fracciones I, II y VI, de la LGTAIP<sup>2</sup>,
- 1, 9 y 16 de la LFTAIP<sup>3</sup>,
- 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 16, 17, 18, 25, 26, 27 y 28 de la LGPDPPSO<sup>4</sup>,
- 1o., 2o., 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 35 Bis, 36, 36 Bis, 37, 66 y 67 de la Ley del Banco de México<sup>5</sup>,
- 17, segundo párrafo, 17 Bis, 53, 54, 56, 66 y 67 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia<sup>6</sup>,
- 19 a 30 de la Ley de Sistemas de Pagos<sup>7</sup>,
- 4, 21, 22, 24 al 40, 47 al 49 Bis y 53 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros<sup>8</sup>,

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917.

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 26 de enero de 2017.

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 23 de diciembre de 1993.

<sup>6</sup> Publicada en el DOF el 15 de enero de 2002.

<sup>7</sup> Publicada en el DOF el 12 de diciembre de 2002.

<sup>8</sup> Publicada en el DOF el 15 de junio de 2007.

- 51-A, 86-A, 87-B, 87-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito<sup>9</sup>,
- 48 y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito<sup>10</sup>,
- 1, 4o., 8o., 10, 17 Bis, fracción I, 25 Bis 1, fracciones VII, VIII, XIV y XV, del Reglamento Interior del Banco de México<sup>11</sup>, y
- 53 a 64 de las Reglas de Supervisión, Programas de Autocorrección y del Procedimiento Sancionador del Banco de México<sup>12</sup>

#### IV. DOMICILIO

Avenida 5 de Mayo, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México, y teléfono 52372000.

#### V. DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO

##### 1. Datos personales:

Datos de identificación, incluyendo aquellos necesarios para acreditar personalidad  
Datos de contacto  
Datos patrimoniales  
Datos financieros  
Datos fiscales

- ##### 2. Datos personales sensibles:
- Para las finalidades de tratamiento precisadas en este aviso de privacidad no recabaremos datos personales considerados sensibles.

#### VI. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales referidos en el apartado V del presente aviso de privacidad serán tratados para las finalidades que a continuación se enuncian, respecto de las cuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II, III, IV, y V, de la LGPDPSO, no se requiere recabar el consentimiento de su titular:

1. Tramitar, substanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 24 de la Ley del Banco de México, el artículo 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, y los procedimientos administrativos sancionadores previstos en otros ordenamientos de los que compete conocer al propio Banco, y
2. Proveer lo necesario para la ejecución de las resoluciones emitidas en los procedimientos referidos.

<sup>9</sup> Publicada en el DOF el 14 de enero de 1985.

<sup>10</sup> Publicada en el DOF el 18 de julio de 1990.

<sup>11</sup> Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 1994.

<sup>12</sup> Publicada en el DOF el 30 de enero de 2015.

**VII. AUTORIDADES, PODERES, ENTIDADES, ÓRGANOS U ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A LAS QUE SE TRANSFERIRÁN LOS DATOS PERSONALES RECABADOS:**

Banco de México no realizará transferencias de los datos personales que recabe en términos del presente aviso de privacidad, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de autoridades administrativas o judiciales competentes, incluido el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; en términos del artículo 70, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la LGPDPPSO<sup>13</sup>; los que, en su caso, haga el auditor externo del Banco en ejercicio de sus facultades, de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Banco de México<sup>14</sup>, y aquellas necesarias para el cumplimiento de otras obligaciones previstas en la ley.

**VIII. MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO:**

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o se encuentre incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros archivos, registros o bases de datos, cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la LGPDPPSO (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales en los supuestos previstos en el artículo 47 del mismo ordenamiento (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Lo anterior, excepto en aquellos casos en que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 55 de la LGPDPPSO\*.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá acreditar su identidad y en su caso personalidad, en el supuesto de que actúe como representante del titular. La solicitud

<sup>13</sup> Publicada en el DOF el 26 de enero de 2017.

<sup>14</sup> Publicada en el DOF el 23 de diciembre de 1993

\* "Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 51 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes."

respectiva deberá ser presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o directamente ante la Unidad de Transparencia, por escrito o a través del módulo de atención electrónica, disponible en la sección “Ley de Transparencia” de la página de internet del Banco de México. Los requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran previstos en el Título Tercero de la LGPDPPSO. Sin perjuicio de ello, usted podrá ponerse en contacto con el personal de la Unidad de Transparencia, que con gusto lo auxiliará y orientará al respecto.

Con objeto de proteger sus datos personales, la entrega de la respuesta a su solicitud para el ejercicio de los referidos derechos ARCO se realizará personalmente en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Banco de México, que se señala más adelante, previa acreditación fehaciente de su identidad, y/o de la identidad y personalidad de quien, en su caso, actúe como su representante. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse notificaciones vía electrónica, a través de los medios que seleccione al momento de realizar su solicitud, de entre aquellos que pone a su disposición este Instituto Central.

En todo caso, de ser procedente, la puesta a disposición de datos personales solo podrá llevarse a cabo previa acreditación fehaciente de la identidad del titular y/o de la identidad y personalidad de quien actúe como su representante. Lo anterior, con la finalidad de proteger sus datos personales.

En términos del artículo 51 de la LGPDPPSO, el plazo para dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO es de veinte días, el cual podrá ser ampliado por una sola vez por diez días más, cuando las circunstancias así lo justifiquen, lo cual le será notificado dentro del plazo de veinte días señalado.

En todo caso, usted tiene derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en caso de estar inconforme con la respuesta.

#### **IX. DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Para todos los efectos relativos al presente aviso de privacidad y las demás obligaciones previstas en la LGPDPPSO, le informamos que el domicilio de la Unidad de Transparencia del Banco de México es: Avenida 5 de Mayo, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México (acceso por Eje Central, Lázaro Cárdenas) y su teléfono es 52372478.

#### **X. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL BANCO DE MÉXICO COMUNICARÁ AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.**

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones, derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias atribuciones, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Banco de México lo mantendrá informado sobre los cambios que tenga este aviso, a través de su página de internet ([www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)), en la sección “Ley de Transparencia”, subsección “Avisos de Privacidad”.